

Documentación a solicitar

Referente a la prevención de riesgos laborales

- Datos de la persona de contacto en coordinación
- Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva
- Formación Riesgos específicos del puesto de trabajo
- Formación en función de la actividad especialmente peligrosa
- Entrega de la Información a los trabajadores
- Entrega y explicación de los Equipos de Protección individual
- Certificados de aptitud médica
- Listado de equipos de trabajo
- Listado de productos químicos
- Otros en función de las particularidades de los trabajos a realizar

Referente a lo laboral

- Mutua de la Seguridad Social, y relación de centros asistenciales
- Listado de trabajadores objeto de la concurrencia
- Modalidad preventiva
- En caso de SPA, contrato en vigor con especialidades

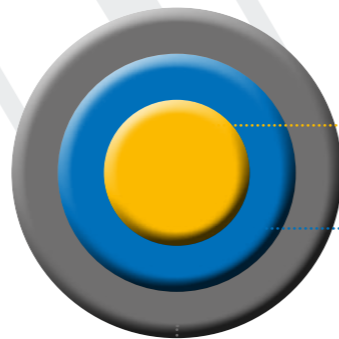
Otros documentos de interés

- TC1 y TC2 trabajadores o Recibo pago autónomo
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria
- Póliza seguro responsabilidad civil
- Póliza seguro accidentes

Particularidades en el sector de la construcción

Las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se registrarán por lo establecido en el citado real decreto y la Ley 32/2006 reguladora de la Subcontratación en dicho sector y sus disposiciones de desarrollo

¿Qué conseguimos?



- Conocimiento de las características del centro de trabajo que no le es habitual
- Conocimiento de lo que están haciendo otras empresas y de los riesgos que pueden generar otros.
- Evaluación de los nuevos riesgos debida a la coincidencia de las distintas actividades.

Con la financiación de la:



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES
AT-0113/2014



CONFEDERACIÓN
CANARIA
DE EMPRESARIOS



CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

León y Castillo, 54, 2º • 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. (+34) 928 383 500 • Fax (+34) 928 384 290

Email: prevencion@cclpa.org

www.cclpa.org

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

CUMPLIMIENTO RD 171/2004



¿Por qué hay que realizarla?

Cuando trabajadores ó autónomos de dos o más empresas coinciden en un mismo centro de trabajo, los riesgos laborales propios de la actividad de cada una de ellas pueden verse incrementados



CONFEDERACIÓN CANARIA
DE EMPRESARIOS



Con la financiación de la:



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES
AT-0113/2014

Posibles situaciones que se pueden dar

Se establecen tres niveles de responsabilidad, según las posibles relaciones que se pueden dar entre empresarios cuyos trabajadores comparten un centro de trabajo:

EMPRESAS CONCURRENTES

Condición A

En un mismo centro de trabajo realizan actividades dos o más empresas.

Deber de cooperación

- **Información entre ellas** de los riesgos de su actividad, que repercuten en la tarea de los demás. Incorporación de esta información en la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.
- **En caso de accidente** en el centro, comunicar lo ocurrido.
- **Establecer medios de coordinación**; información y comunicaciones, reuniones, instrucciones, recursos preventivos, designación de coordinadores, recursos preventivos y/o procedimientos y protocolos.
- **Informar a sus trabajadores** de todo lo anterior.

Cuándo coordinarse

- Antes de iniciar los trabajos.
- Si se producen cambios relevantes.
- Ante una situación de emergencia.
- En caso de accidente, inmediatamente.

Cómo coordinarse

Entrega de información por escrito, si los riesgos detectados son graves o muy graves.

EMPRESA TITULAR

Condición B

Empresa que tiene la capacidad de gestionar el centro de trabajo y contrata servicios o obras diferentes de su propia actividad.

Deber de información y dar instrucciones

- **Informar de los riesgos existentes en el centro de trabajo** a las empresas contratadas, así como las medidas de prevención y de emergencias adoptadas.
- **Recibir** la misma **información** requerida en el deber de cooperación de la **"condición A"** e incorporarla a la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.
- **Dar instrucciones a las empresas** contratadas para la prevención de dichos riesgos en función de la información obtenida.
- Tomar la **iniciativa** para que se establezcan los **medios de coordinación**.

Cuándo coordinarse

- Antes de iniciar los trabajos.
- Si se producen cambios relevantes.
- Ante una situación de emergencia.
- En caso de accidente, inmediatamente.

Cómo coordinarse

Entrega de información por escrito, si los riesgos detectados son graves o muy graves.



EMPRESA PRINCIPAL

Condición C

Empresa que contrata o subcontrata un servicio o obra de la misma actividad a la que se dedica ésta.

Deber de cooperación

Igual que "condición A".

Deber de información y dar instrucciones

Igual que "condición B".

Deber de vigilancia

- 1 **Solicitud** por escrito a las empresas de:
 - **Evaluación de riesgos y planificación** de la actividad preventiva.
 - **Información y formación** de sus trabajadores.
- 2 **Vigilancia** del cumplimiento de la **normativa de PRL**, sobre:
 - Las normas de seguridad establecidas en el centro de trabajo.
 - Las obligaciones del empresario referidas en la Ley.
- 3 El establecimiento de los **medios de coordinación** entre empresa.

Cuándo coordinarse

- Antes de iniciar los trabajos.
- Si se producen cambios relevantes.
- Ante una situación de emergencia.
- En caso de accidente, inmediatamente.

Cómo coordinarse

Entrega de información por escrito, si los riesgos detectados son graves o muy graves.